

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE MARZO DE 1980

Nº 19.024

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto No. 71-DPP de 28 de diciembre de 1979, por el cual se autoriza a la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que cobre por servicios prestados en concepto de aspersión.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESUELTO No. 71-DPP

PANAMA 28 DE Diciembre de 1979

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se reforzará la vigilancia de los puertos, fronteras y aeropuertos nacionales, con el fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que afectan al Sector Agropecuario.

Que se hace estrictamente necesario brindar los servicios de aspersión, fumigación e inspección cuarentenaria a todo vehículo aéreo, marítimo o terrestre que ingrese al país utilizando cualesquiera frontera, puerto aeropuerto nacional,

Que los costos de estos servicios inciden en el presupuesto de la Institución por lo que la Ley No. 51 del 2 de diciembre de 1977 autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para efectuar el cobro por estos servicios.

Que la entrada en vigencia del Tratado Torrijos-Carter sobre el Canal de Panamá, el próximo 10 de octubre de 1979 origina la necesidad de regular con mayor amplitud esta materia para garantizar la seguridad fitosanitaria y zoonosanitaria del país.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que cobre por los siguientes servicios prestados en concepto de aspersión, fumigación e inspección cuarentenaria a todo animal y/o vehículo aéreo, marítimo o terrestre que ingrese al país utilizando cualesquiera fronteras, puertos o aeropuertos de la jurisdicción nacional.

SEGUNDO: Estas tasas serán cobradas de las siguientes maneras:

1- En Puertos Marítimos:

a. B/.2.00 (dos balboas) por cada barco que arribe a los Puertos Nacionales, en concepto de sellos.

b. B/.20.00 (veinte balboas) por cada barco que arribe al país y que necesite ser asperjado.

c. B/.20.00 (veinte balboas) por cada barco que arribe al país y en el cual serán necesarios los servicios profesionales de un Médico Veterinario o Fito-entomólogo, cuando la nave se encuentre en los muelles o de B/.50.00 (cincuenta balboas) cuando el servicio se preste en el fondeadero.

d. B/.1.00 (un balboa) por cada motocicleta o vehículo con matrícula particular.

e. B/.2.00 (dos balboas) por cada vehículo o autobús con matrícula comercial.

f. B/.12.00 (doce balboas) por cada camión.

g. Desinfección de productos o subproductos de origen agropecuario retenidos:

B/.3.00 (tres balboas) por la desinfección de piezas curtidas chicas y B/.5.00 (cinco balboas) por las medianas y grandes.

h. Retención de productos o subproductos de origen agropecuario:

B/.1.00 (un balboa) por día cuando queden a temperatura ambiente,

B/.3.00 (tres balboas) por día, cuando necesiten refrigeración.

i. B/.20.00 (veinte balboas) por inspección veterinaria de cada equino.

j. B/.10.00 (diez balboas) por inspección veterinaria de cada bovino.

k. B/.5.00 (cinco balboas) por inspección veterinaria de cada ovino o caprino, de cada porcino y de cada ave de rapina.

La inspección veterinaria se refiere a la revisión de documentos, examen clínico veterinario, toma de muestras o reprobadas y desinfecciones. Este cobro también lo realizaría el MIDA.

2- En Aeropuertos:

a. B/.3.00 (tres balboas) por cada aeronave tipo Jumbo (747) que realice vuelos internacionales utilizando el Aeropuerto de Tocumen.

b. B/.2.00 (dos balboas) por cada aeronave tipo DC-10 que realice vuelos internacionales utilizando el Aeropuerto de Tocumen.

c. B/.1.00 (un balboa) por cada aeronave que realice vuelos internacionales utilizando los aeropuertos nacionales.

d. Animales silvestres en tránsito (uso del local o refugio, manejo, desinfección, incineración etc.) B/.3.00 (tres balboas) por cada día, (máximo 48 horas).

e. Desinfección e incineración de las camas de bovinos, B/.3.00 (tres balboas) por animal. De Equinos B/.2.00 (dos balboas) por animal. De cerdos, ovinos, caprinos, B/.1.00 (un balboa) por animal.

NOTA: Este cobro se realizará a las Compañías Aéreas (Cargueros) que transportan los animales, por el MIDA.

f. B/.20.00 (veinte balboas) por inspección veterinaria de cada equino.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

g- B/.10.00 (diez balboas) por inspección veterinaria de cada bovino.

h. B/.5.00 (cinco balboas) por inspección veterinaria de cada ovino o caprino, de cada porcino y de cada ave de riña.

i- Retención de productos o subproductos de origen agropecuario:

B/.1.00 (un balboa) por día cuando queden a temperatura ambiente,

B/.3.00 (tres balboas) por día, cuando necesiten refrigeración.

j- Desinfección de productos o subproductos de origen agropecuario retenidos:

B/.3.00 (tres balboas) por la desinfección de pieles curtidas chicas y B/.5.00 (cinco balboas) por las medianas y grandes.

Otros: Jaulas, Jáquimas, etc., B/.3.00 (tres balboas) cada una.

La inspección veterinaria se refiere a la revisión de documentos, examen clínico veterinario, toma de muestras o repuebas y desinfecciones. Este cobro también lo realizaría el MIDA.

3- En Fronteras:

a- B/.1.00 (un balboa) por cada motocicleta o vehículo con matrícula particular.

b- B/.2.00 (dos balboas) por cada vehículo autobús con matrícula comercial.

c- B/.12.00 (doce balboas) por cada camión.

d- B/.20.00 (veinte balboas) por inspección veterinaria de cada equino.

e. B/.10.00 (diez balboas) por inspección veterinaria de cada bovino.

f- B/.5.00 (cinco balboas) por inspección veterinaria de cada ovino o caprino, de cada porcino y de cada ave de riña.

La inspección veterinaria se refiere a la revisión de documentos, examen clínico veterinario, toma de mues-

tras o repuebas y desinfecciones. Este cobro también lo realizaría el MIDA.

h- Retención de productos o subproductos de origen agropecuario.

B/.1.00 (un balboa) por día, cuando queden a temperatura ambiente.

B/.3.00 (tres balboas) por día, cuando necesiten refrigeración.

i- Desinfección de productos o subproductos de origen agropecuario retenidos:

B/.3.00 (tres balboas) por la desinfección de pieles curtidas chicas y B/.5.00 (cinco balboas) por las medianas y grandes.

Otros: Jaulas, Jáquimas, etc., B/.3.00 (tres balboas) cada una.

4- En Aduanas y Correos:

a- Retención de productos o subproductos de origen agropecuario:

B/.1.00 (un balboa) por día cuando queden a temperatura ambiente,

B/.3.00 (tres balboas) por día, cuando necesiten refrigeración.

b- Desinfección de productos o subproductos de origen agropecuario retenidos:

B/.3.00 (tres balboas) por la desinfección de pieles curtidas chicas y B/.5.00 (cinco balboas) por las medianas y grandes.

5- En todo Puerto de Entrada y en los Correos y Aduanas la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario cobrará por la desinfección de productos o subproductos de origen vegetal, la siguiente tasa:

a- Veinticinco centésimos (B/.0.25) por cada quintal (ejemplo: semillas granos).

b. Veinticinco centésimos (B/.0.25) por cada bulto (ejemplo: plantas, flores).

c- Cinco balboas (B/.5.00) en los casos que el embarque venga a granel (por toneladas).

d- Cinco balboas (B/.5.00) por el examen en el Laboratorio de Cuarentena Vegetal, en los casos que el Jefe de Cuarentena Vegetal o los inspectores lo consideren necesario.

El tratamiento deberá aplicarse en el tiempo que le estipule Cuarentena Vegetal, de no cumplir el interesado nos reservamos el derecho de realizar la fumigación.

La inspección del fito-entomólogo, se refiere a la revisión de documentos, toma de muestras para examen en el Laboratorio y desinfección.

TERCERO: Autorizar al Departamento de Inspección y Cuarentena Agropecuaria el cobro por la expedición y renovación de permisos de exportación, importación, tránsito o traslado de animales y productos o subproductos de origen animal o vegetal así:

a- B/.2.00 (dos balboas) por cada permiso de exportación, importación, tránsito de animales, productos o subproductos de origen animal o vegetal y B/.0.50 (cincuenta centésimos) por la renovación de los mismos.

CUARTO: Las sumas recaudadas revertirán a un fondo común, el cual será manejado por la Administración Central de Cuarentena Agropecuaria en Panamá, según las normas de Auditoría Interna del Ministerio de Desa-

rrrollo Agropecuario las sumas recaudadas y cuya fiscalización y control ejercerá la Contraloría General de la República se utilizarán para sufragar los gastos que ocasione la prestación de estos servicios.

QUINTO: Este Resuelto deroga en todas sus partes el Resuelto No. 8 DPP de 13 de marzo de 1978.

SEXTO: El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LICDO. ALEJANDRO A. AYALA V.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

RESUELTO No. 12-80

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A-- Que de acuerdo a solicitud recibida en la Gerencia General por el personal Técnico de Campo de la Institución, para el suministro de pantalones, se recibió la siguiente oferta de FERMIN CHAN, S. A. así:

CANTIDAD	DESCRIPCION BREVE	MONTO TOTAL
2,616 cu.	Pantalones, marca LEE-art. 200-0341	B/30,214,80

B-- Que de acuerdo a recomendación de Asesoría Laboral, recomienda la compra de dicha oferta, por la buena experiencia del proveedor indicado, precio justo, calidad adecuada de acuerdo al uso del uniforme y entrega aceptable.

C-- Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25,000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente la oferta recibida a la firma FERMIN CHAN, S. A. por un total de treinta mil doscientos catorce balboas con 80/100 (B/ 30,214,80), por la buena experiencia del proveedor indicado, precio justo, calidad adecuada de acuerdo al uso del uniforme y entrega aceptable.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 22 del 10, de agosto de 1979, delega en la subgerencia general, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 8 de febrero de 1980

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE SEGUNDA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. 9

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales, para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta dependencia con el objeto de adquirir PAPELERIA Y SUS DERIVADOS QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMIAUTONOMAS, DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1980.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00) a.m., del día 5 de marzo de 1980.

Este departamento no efectuará cotizaciones telefónicas, salvo casos especiales y urgentes

Original firmado Jorge R. Gibbs C.
Jefe del Departamento de Compras

Panamá, 15 de febrero de 1980

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EL VIA UBILLUS DE GORDON, propuesto en este Tribunal por Mario Gordon Figueroa, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

* JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Auto No. 227, Panamá, veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Como se observa que las pruebas presentadas y anteriormente descritas, se ajustan a lo exigido por el Artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de EL VIA UBILLUS DE GORDON, desde el día 19 de septiembre de 1979, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros MARIO GORDON FIGUEROA, en su calidad de esposo. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial. Expiébase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, -- El Juez (Fdo) Licdo. Luis A. Espósito, -- (Fdo) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

ción en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los interesados.

Panamá, 21 de febrero de 1980

El Juez,
(Fdo) Liedo, Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso,
Secretaría

L-550323
(Única Publicación)

Por tanto, se firma el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 12 de febrero de 1980.

(Fdo) Dra. Alma de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Oswaldo Fernández E.,
El Secretario

L-573364
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 1074

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor LUIS CACERES BOLIVAR, varón, panameño, residente en esta ciudad, con cédula de I.P. No. 8-59-740, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Puerto del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Luis Aranda, con 11.69 Mts.

SUR: Carretera del Puerto, con 12.57 Mts.

ESTE: Predio de Juan Castaño, con 54.80 Mts.

OESTE: Predio de Alfonso Peñalosa, con 35.24 Mts.

Area total del terreno Cuatrocientos veintidós metros cuadrados, con setenta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado y el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
(Fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo) Félix R. De La Cruz A.

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, trece de octubre
de mil novecientos setenta.

L-550481
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión testamentaria de ROSA AMELIA DE DI COSTA, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de ROSA AMELIA DE DI COSTA (q.e.p.d.), desde el día 12 de diciembre de 1979;

Que son herederos de conformidad con el testamento, sus hijos, Rafael Bringas, Carolina Bringas (hoy señora de Hilsenger), Eduardo Bringas, Amadio Bringas y Velvia María Bringas de Feller;

Que es Albacea de la Sucesión, Velvia María Bringas (hoy señora de Feller); y

Que se tenga como legatario de conformidad con el testamento a su esposo señor Angelo Di Costa.

SE ORDENA:

1o.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o.- Que se tenga a los Licenciados David del C. Robles y César Mario Escobar G., como apoderados de la señora Velvia María Bringas de Feller, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (Fdo) Dr. Alma L. de Vallarino (Fdo) Oswaldo Fernández E., Secretario".

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO de PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a FELIX SANTAMARIA MORALES ó ALEXIS GONZALEZ, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tri-

bunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE DEL DELITO DE APROPIACION INDEBIDA** a FELIX SANTAMARIA MORALES o ALEXIS GONZALEZ, varón, panameño, triguero, mecánico, casado, de 23 años de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-122-2415, nacido en Bugaba, Provincia de Chiriquí, el 7 de agosto de 1954, es hijo de Antonio Santamaría, y de Josefa Ríos Morales con residencia actual en Alcañedez, Calle Colón, casa sin número, con estudios hasta el tercer año de secundaria; Y **LO CONDENAN A LA PENA CORPORAL DE DOS (2) MESES DE RECLUSION** en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso, y a la pena accesoría de B/66.67 de multa a favor del Tesoro Nacional.

El procesado tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que ha permanecido detenido como consecuencia de este delito.

Como se observa que el procesado fue declarado Reo Rebelde se ordena la notificación de la presente sentencia mediante edicto emplazatorio, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2215, 2219 del Código Judicial. Artículos 1o, 3o, 38, 42, 43, 60, 81 y 361 del Código Penal. Cópiese, Notifíquese y Considérese.

(Fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado FELIX SANTAMARIA MORALES o ALEXIS GONZALEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana, y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario.

(Oficio 207)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a GARY WILLIAMS LUTZ LEQUIN de generales conocidas,

para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra y es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra GARY WILLIAMS LUTZ LEQUIN, varón, panameño, blanco, soltero, con vocante, de 25 años de edad, cédula No. 3-120-213, nacido en Coón el día 24 de febrero de 1953, hijo de Enrique Lutz y Virginia Lutz, con grado escolar cursado hasta el segundo año de Universidad, residente en Calle F. El Cangrejo, Edificio No. 3, por infracción de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1969, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y Decreta su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa. Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo) Licdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito
(Fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado, GARY WILLIAMS LUTZ LEQUIN, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 6 de febrero de 1980.

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario

(Oficio 276)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado DEMETRIO POLO DIAZ, se han dictado dos autos que en sus fechas y partes resolutivas dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA-Chitré, catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:
En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que también son herederos del finado DEMETRIO POLO DIAZ, conjuntamente con el heredero ya reconocido en el auto de fecha 20 de diciembre de 1976, los señores BERTA POLO CRUZ, FREDES VINDA POLO DE RIOS, EDITH ISABEL POLO DE RODRIGUEZ, SILVIA POLO DE PHILLIPS, DEMETRIO POLO CRUZ y DAVID POLO CRUZ; todos en su condición de hijos del causante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE - El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario (fdo) Esteban Poveda C.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA-Chitré, treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA;

Que la señora FRANCISCA CRUZ CHAVEZ o Francisca Cruz Chávez Vda. de Polo, también es heredera del finado DEMETRIO POLO DIAZ en su carácter de cónyuge superstite, conjuntamente y en iguales condiciones a los herederos ya reconocidos, mediante los autos de fecha 20 de Diciembre de 1976 y de fecha 14 de febrero de 1977, dictados en la sucesión intestada de dicho causante, que actualmente cursa en este Tribunal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

L-539939
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 1715

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MARTIN EUSEBIO FLORES, varón, mayor de edad, panameño, de esta naturaleza, residente en la Casa 2385, portador de la cédula de identidad personal Número 8-29-366 en su propio nombre o en representación de sus hijos menores Marina C. Carmen Elida, Lidia E. Isa, A. Martín Flores Díaz ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denomi-

do CALLE EL CAPITAN del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde HAY UNA CASA distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE SANTIAGO TORRES CON 26.40 metros.

Sur: PREDIO DE ISABEL Y CARMENSEDAS CON 26.65 metros.

Este: PREDIO DE AGUSTIN VASQUEZ CON 13.15 metros.

Oeste: P. CALLE CAPITAN CON 12.50 metros.

Area total del terreno: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS (339.98).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de Abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
FDO Temístocles Ariona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
FDO EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-550950
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVISO DE LICITACION PUBLICA
No. 16
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir EQUIPOS MEDICOS: CARDIOLOGIA, NEUROLOGIA, UROLOGIA Y GENERALES, SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD, PARA USO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DIA 1o. DE ABRIL DE 1980.

Este departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE R. GIBBS C.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 26 de Febrero de 1980

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13,829 del 27 de diciembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de febrero de 1980, en la Ficha 050939 rollo 3409, imagen 0178, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "SEPTAGON CORPORATION".

L550851
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1237 de 11 de febrero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero de 1980, en la Ficha 046438, Rollo 3414, Imagen 0094, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad INTERNATIONAL PIG IRON AND STEEL COMPANY INC.

L550850
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., Representada por el señor RENATO OZORES ALVAREZ, en su condición de Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por EMI-LIO CEDENO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ,
(fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

EL SECRETARIO
(fdo) LUIS A. BARRIA

L550985
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 829

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor Ananías Salazar, panameño, mayor de edad, obrero, casado en 1969, con residencia en Aíto de San Francisco, con cédula de I.P. No. 7-48-391 en su

propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Barañano del barrio-----corregimiento de Guadalupe de este distrito, donde-----distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Barañano con 20.00 Mts.

SUR: Ismael González con 20.00 Mts.

ESTE: Benita Molina Obarde con 30.00 Mts.

OESTE: Daniel Martínez C. con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo.) Edith De La C. de Rodríguez

L550924
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ANGELO VASELL, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ANGELO VASELL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-176-2040, hijo de Belford Rock y de Olivia Vassell (ambos difuntos) con residencia en calle 26 oeste (Chorrillo) casa s/n., cta. 33 como supuesto infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto en perjuicio de Armando Francisco Javier Pella Sayas.

Próvease al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículos 2137 ordinal 2o. y 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Lcdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte a el sindicato ANGELO VASSELL, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Lcdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

(Oficio 280)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA:

ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, varón, panameño, soltero, jardinero, de 24 años de edad, con cédula No. 9-100-1422, con residencia en Pan de Azúcar, calle la casa No. 16, a fin de que se notifique del auto encausatorio expedido por este Tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad en Documento de Crédito público en perjuicio del Jardín el Soberano hecho denunciado por el señor Miguel Angel Ceballos Ramos y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, cuatro 4 de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, varón, panameño, soltero, jardinero, de 24 años de edad, con cédula No. 9-100-1422, con residencia en Pan de Azúcar, calle la casa No. 16, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX del Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención, para lo cual se girará las notas pertinentes.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos, se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio. Cópiese y notifíquese.

(fdo.) La Juez, Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser Juzgados como

encubridor si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y Judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días -21- del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Juez,
Sandra T. Huertas de Icaza,

Ibis E. Moreno,
Secretaria.

(Oficio 1300)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MODESTO ZUNIGA DIAZ, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro de término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, VISTOS:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MODESTO ZUNIGA DIAZ, varón, panameño, telegrafista, mayor de edad con cédula de I.P. No. 8-109-939, hijo de José Isabel Zúñiga y Cristobalina Díaz, residente en el Distrito de La Chorrera, calle Santiago Barraza No. 3184, a sufrir la pena de CIEN BALBOAS (B/100,00) de MULTA y DOS (2) AÑOS de interdicción para ejercer funciones públicas, y al pago de los gastos procesales del juicio, como reo del delito de peculado en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (oficina postal y telegrafía del Distrito de San Carlos).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 681, 682, 683, 684, 711, 722, 776, 778, 782, 854, 871, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2163, 2165, 2178, 2216 y 2219 del Código Judicial; 17, 18, 23, 30, 37, 38, 39, 43, 153, 155 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Lcdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicato MODESTO ZUNIGA DIAZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Lcdo. Juan S. Alvarado,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

(Oficio 920)

Editora Renovación, S. A.